



SUBSECRETARIA

DIVISION DE TECNOLOGÍAS DE  
LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES

# Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación Ministerio de Justicia

---

## Preguntas Frecuentes

---

Versión: **1.0.0**

Fecha: 01/**04**/2014



# Índice

1.	Introducción .....	3
2.	Preguntas Frecuentes.....	4

# 1.Introducción

La aplicación Remedia Inscripción proporciona una herramienta para poder realizar las solicitudes de inscripción de mediadores, mediadores concursales y de instituciones.

El objetivo de este documento es presentar dudas generales para ayudar a realizar la tramitación.

**La mayoría de las dudas e incidencias están recogidas en este documento. Por favor, léalo antes de nada. Muchas gracias.**

---

## 2.Preguntas Frecuentes

- **¿Qué es el Registro?**

El Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación tiene carácter público e informativo y se constituye como una base de datos informatizada accesible gratuitamente a través del sitio web del Ministerio de Justicia, siendo su finalidad la de facilitar el acceso de los ciudadanos a este medio de solución de controversias a través de la publicidad de los mediadores profesionales y las instituciones de mediación.

El Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación depende del Ministerio de Justicia y frente a sus resoluciones del encargado del Registro podrá interponerse cabe recurso de alzada ante el Subsecretario de Justicia.

- **¿Qué secciones tiene el registro?**

Sección Primera: inscripción de mediadores. Que a su vez pueden ser mediadores personas físicas y mediadores persona jurídicas. Sección Segunda: inscripción de mediadores concursales. Que a su vez pueden ser mediadores personas físicas y mediadores persona jurídicas. Sección Tercera: Inscripción de instituciones de mediación. Solamente personas jurídicas.

- **¿Quién puede inscribirse en el Registro?**

La inscripción en el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación es de carácter voluntaria salvo para los mediadores

---

concursoales, cuya acreditación de los requisitos exigidos y su inscripción previa en el Registro posibilitará el suministro de sus datos al Portal del «Boletín Oficial del Estado» para su designación en los procedimientos para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos, de acuerdo con el título X de la Ley Concursal.

- **¿Qué es una mediación?**

Se entiende por mediación aquel medio de solución de controversias, cualquiera que sea su denominación, en que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador.

- **¿Qué es un mediador?**

Se entiende por mediación aquel medio de solución de controversias, cualquiera que sea su denominación, en que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador.

- **¿Qué es un mediador concursal?**

Es aquella persona física que, por reunir de forma concurrente los requisitos establecidos para ser mediador y los que la Ley Concursal exige en su artículo 27.1 para ser administrador concursal, puede ser designado como tal por Notarios o Registradores Mercantiles en los acuerdos extrajudiciales de pagos a que se refiere el Título X de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. También pueden ser mediadores concursales las personas jurídicas siempre que actúen en la mediación

concurral mediante una persona física que reúna las anteriores condiciones.

- **¿Qué es una institución de mediación?**

Tienen la consideración de instituciones de mediación las entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, y las corporaciones de derecho público que tengan entre sus fines el impulso de la mediación, facilitando el acceso y administración de la misma, incluida la designación de mediadores, debiendo garantizar la transparencia en la referida designación. Si entre sus fines figurase también el arbitraje, adoptarán las medidas para asegurar la separación entre ambas actividades. La institución de mediación no podrá prestar directamente el servicio de mediación, ni tendrá más intervención en la misma que la que prevé la Ley.

- **¿Qué hago si no me cabe el correo electrónico?**

Estamos trabajando para solucionarlo. Próximamente estará disponible.

- **¿Debo adjuntar algún elemento acreditativo además de lo que me piden en los formularios?**

No. El Registro está diseñado para realizar todas las comprobaciones automáticas por usted. Si al realizar su solicitud de inscripción el sistema le informa que queda pendiente de validar alguno de los datos aportados, el **Registro realizará las comprobaciones automáticas** necesarias a los efectos de

---

validar dichos datos, **informándole a través de su correo electrónico de los cambios en el estado de su solicitud.**

- **¿Qué es el número de inscripción que me pide que rellene?**

Si un mediador indica que pertenece a una Institución, debe dar el número de inscripción de la misma. Es un número que le proporciona el registro a la Institución cuando se inscribe.

- **¿Para qué son los campos CIF y un correo de la institución a la que pertenecen?**

Si un mediador indica que pertenece a una Institución de mediación, debe dar el CIF de la misma, su denominación, email y su número de inscripción en el registro.

- **¿No se contemplan los códigos postales que tengan un cero delante?**

Estamos trabajando para solucionarlo. Próximamente estará disponible.

- **¿Qué ocurre con los mediadores concursales y el artículo 19 del RD 980/ 2013 donde se señala textualmente que " 2. El ingreso de los mediadores concursales en el Portal tendrá lugar por orden estrictamente cronológico de recepción..."?**

El orden cronológico será por orden de inscripción en el Registro, y no por orden de solicitud de inscripción. Es decir, sólo cuando se hayan comprobado todas las condiciones para ser mediador concursal se efectuará la inscripción en el Registro. Una vez producido ésta, se enviará al BOE para su posterior tratamiento.

- **Soy un mediador, ¿tengo que rellenar los datos de la institución?**

No necesariamente. Sólo si existe una institución de mediación que se ha inscrito en el registro y se quiere incardinar en ella. A su vez, dicha institución en su solicitud de inscripción ha tenido que incluirle en su lista.

- **¿Cómo puedo acreditar que cumpla con el requisito de la formación?**

Su entidad de formación (el que le impartiera el curso) deberá enviar sus datos que serán validados automáticamente por el sistema. Si al realizar la solicitud, viera que no se han validado, le recomendamos que se dirija a su entidad y le pida, por favor, que nos lo remita a la mayor brevedad.

Para el envío de dichos datos, deben dirigirse a la sede electrónica del Ministerio de Justicia donde hay un trámite para la "carga de los datos".

- **¿Cómo puedo acreditar que cumpla con el requisito de la titulación?**



---

El sistema lo validará automáticamente sin más que aceptar expresamente dicho consentimiento en la inscripción.

- **¿Cómo puedo acreditar que cumplo con el requisito de la responsabilidad civil?**

Su entidad aseguradora deberá enviar sus datos que serán validados automáticamente por el sistema. Si al realizar la solicitud, viera que no se han validado, le recomendamos que se dirija a su entidad y le pida, por favor, que nos lo remita a la mayor brevedad.

Para el envío de dichos datos, deben dirigirse a la sede electrónica del Ministerio de Justicia donde hay un trámite para la "carga de los datos".

- **¿Cómo puedo acreditar que cumplo con el requisito para ser mediador concursal?**

Su colegio profesional o Corporación Profesional deberá enviar sus datos que serán validados automáticamente por el sistema. Si al realizar la solicitud, viera que no se han validado, le alentamos a que se dirija a su entidad y le pida, por favor, que nos lo remita a la mayor brevedad.

Para el envío de dichos datos, deben dirigirse a la sede electrónica del Ministerio de Justicia donde hay un trámite para la "carga de los datos".

- **¿Existe una orden ministerial que acompañe el Real Decreto 980/2013?**

Se publicará próximamente.

- **¿Tendré un justificante al solicitar la inscripción?**

Sí, el sistema le generará un documento justificante de la solicitud de la inscripción. Recibirá a su correo electrónico todos los cambios del estado de la misma.

- **Al inscribirme, hago click pero no ocurre nada. ¿Qué puedo hacer?**

Haga click en "más información" y, tras leer el texto correspondiente, puede pinchar para realizar el trámite correspondiente.

- **Al seleccionar el archivo, me aparece "formato no válido". ¿A qué puede deberse?**

Compruebe que el formato es PDF.

- **¿Qué puedo hacer si tras leer las siguientes preguntas frecuentes sigo sin resolver mi problema?**

Diríjase al [Centro de Atención al Ciudadano](#) Ministerio de Justicia con la duda.